



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 06 de Noviembre del 2023

VISTO:

El Expediente N° 00001146-2023, que contiene la solicitud de fecha 10 de octubre del 2023 presentado por doña **OSCANOA HIDALGO, GISELA EDELMIRA** y el Informe Técnico N° 208 - 10-2023-UP-ETGC-BYP-HCLLH/MINSA del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación - Administración de Pensiones de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz y demás documentación que obra en el expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, con escrito presentado el 10 de octubre del 2023, doña **OSCANOA HIDALGO, GISELA EDELMIRA**, identificada con DNI N° 21289460, domiciliado en MZ Y1 LT 29 Asc. Ferroviario 4TA Etapa, Villa El Salvador, solicita la entrega económica por concepto de luto, a consecuencia del fallecimiento de su hijo menor hijo **ROSALES OSCANOA, ARON HAZARD**, de 5 años de edad, ocurrido el 02 de Marzo de 2019 a las 23:30 hrs, acompañando para tal efecto copia de su DNI y Certificado de Inscripción N° 07338380 del menor de edad fallecido, Acta de Defunción N° 5000902929 y Acta de Nacimiento N° 78320920, todas emitidas por la Oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC); con los que acredita el fallecimiento y su condición de madre del causante;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 325-07/2013-DE-HCLLH/SA, de fecha 24 de julio del 2013, rectificada por Resolución Directoral N° 163-05/2016-DE-HCLLH/SA, de fecha 02 de mayo del 2016 e información registrada en el Aplicativo Informático del AIRHSP, la señora **OSCANOA HIDALGO, GISELA EDELMIRA** es servidora nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con el cargo de Técnico en Salud Pública II, Nivel STD, en la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, comprendida dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud del Sector Público;

Que, el numeral 12.3 del artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1153, que aprueba la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud del Sector Público, establece que la entrega económica por luto corresponde al personal de la salud por el fallecimiento de su cónyuge o conviviente, o hijos o padres;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, señala que la entrega económica por luto se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prevista por ley, hijos /as, padres y madres, precisándose además que, la entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 soles (S/.3 000.00) por cada evento;



Que, el numeral 5.5.3 del documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153", aprobada por Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, detalla los requisitos y condiciones para la percepción de la entrega económica por luto;



Que, a través del Informe Técnico 208 -10-2023-UP-ETGC-BYP-HCLLH/MINSA, de fecha 10 de Octubre del 2023, el Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación – Administración de Pensiones de la Unidad de Personal determina que la servidora nombrada **OSCANOA HIDALGO, GISELA EDELMIRA**, con el cargo de Técnico en la Salud Pública II Nivel STD en el Departamento de Epidemiología y salud Ambiental del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, le corresponde percibir la entrega económica por luto de S/. 3 000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles) por el fallecimiento de su menor hijo **ROSALES OSCANOA, ARON HAZARD**, de 5 años de edad, ocurrido el 02 de marzo de 2019/ 23:30 hrs, en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA;



Que, de acuerdo al numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, se delega a las Oficinas de Recursos Humanos o quien haga sus veces de los Hospitales del Ministerio de Salud la facultad de formalizar las siguientes acciones de personal: "i) *Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio*", entre otros;

Que, estando a lo expuesto precedentemente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado del Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación y Asesoría Legal de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; y,

De conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el Decreto Legislativo N° 1153, que aprueba la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud del Sector Público, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER a favor de la servidora nombrada **OSCANOA HIDALGO, GISELA EDELMIRA**, con el cargo de Técnico en la Salud Pública II, Nivel STD del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, el derecho a percibir la entrega económica por luto de S/.3,000.00 (Tres Mil y 00/100 soles) por el fallecimiento de su menor hijo **ROSALES OSCANOA, ARON HAZARD**, identificado con DNI N° 78320920, de 5 años de edad, ocurrido el 02 de marzo de 2019 a las 23:30 hrs, en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que el monto reconocido en el artículo 1° de la presente resolución se encuentra afecta al impuesto a la renta, de conformidad con el numeral 10.3 del artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR al Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación para que consigne en la Planilla Única de Pago de Haberes el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, efectuándose con cargo a la específica de gasto correspondiente en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 036 - Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, Pliego 011: Ministerio de Salud, del Presupuesto del Sector Público para el año 2023, según disponibilidad presupuestaria y económica.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la beneficiaria y demás áreas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 06 de Noviembre del 2023



ARTICULO 5°.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo – Registros y Legajos la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de la servidora **OSCANOA HIDALGO, GISELA EDELMIRA**

ARTICULO 6°.- PRECISAR que los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán devueltos al Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación – Beneficios y Pensiones de la Unidad de Personal, para su registro y archivo.

ARTICULO 7°.- DISPONER que se realice la publicación de la presente resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



PERÚ MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
UNIDAD DE PERSONAL
L.C. Adm. María Villavicencio Chacaltana
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

MVCH/EAR/jarll

C/c.-

- () Beneficiario
- () Administración de Pensiones
- () Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación
- () Equipo de Trabajo de Planificación de Políticas de Recursos Humanos
- () Responsable INFORHUS
- () Administración de Legajos
- () Archivo



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

INFORME TECNICO N° 208 - 10 -2023-UP-ETGC-BYP-HCLLH/MINSA

A : **Lic. María Villavicencio Chacaltana**
Jefe de la Unidad de Personal
Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

ASUNTO : Cálculo de Entrega Económica por Luto a
OSCANOA HIDALGO GISELA EDELMIRA
De su hijo ROSALES OSCANOA ARON HAZARD
Decreto Legislativo N°1153

REFERENCIA : Solicitud S/N Expediente N° 00001146-2023

LUGAR Y FECHA: Puente Piedra, 25 de Octubre de 2023.

Por medio del presente, me dirijo a usted con relación al asunto y documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. BASE LEGAL:

- 1.1 Decreto Legislativo N° 1153.
- 1.2 Decreto Supremo N° 015-2018-SA
- 1.3 Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA

II. ANTECEDENTES:

- 2.1 Mediante Resolución Directoral N° 163 - 05/2016 – HCLLH/SA, de fecha 02 de Mayo del 2016, se resuelve Nombrar, a partir del 01 de Agosto del 2014, al personal profesional de la salud no médicos y cirujanos y al personal técnico administrativo y asistencial, personal de servicios y auxiliares asistenciales Contratados, de la Unidad Ejecutora: 036- Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz" y de la Dirección de Red de Salud Lima Norte IV, en el Nivel de Inicio de la Línea de Carrera, entre ellos, al servidor OSCANOA HIDALGO GISELA EDELMIRA con DNI N° 21289460, en el cargo de Técnico en la Salud Pública II Nivel STD en el Departamento de Epidemiología y salud Ambiental del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.
- 2.2 Mediante Solicitud S/N Expediente 00001146-2023 de fecha 10 de Octubre del 2023, don **OSCANOA HIDALGO GISELA EDELMIRA**, con DNI N° 21289460, MZ Y1 LT 29 Asco Ferroviario 4TA Etapa, Villa el Salvador, servidora nombrada del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, con el cargo estructural de Técnico en la Salud Pública II Nivel STD, solicita entrega económica por Luto por fallecimiento de su hijo **ROSALES OSCANOA, ARON HAZARD**, Identificado con DNI N° 78320920, de 5 años de edad, ocurrido el día 02 de Marzo de 2019 a las 23:30 hrs, adjuntando copias de su DNI y de la causante, Acta de Defunción N° 5000902929 emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), expedido por el Registro del Estado Civil (Lima- Lima) – Concejo Provincial de Lima, con los que acredita el fallecimiento y su condición de Madre del causante.

III. ANALISIS:

- 3.1 Mediante Decreto Legislativo N° 1153, publicado el 12 de setiembre del 2013, se aprobó la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud del Sector Público compuesto por los profesionales de la salud, personal técnico y auxiliar asistencial de la salud; en cuyo numeral 12.3 de su artículo 12° reconoce la entrega económica por luto que corresponde al personal de la salud por el fallecimiento de su cónyuge o conviviente, o hijos o padres.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- 3.2 Asimismo, el numeral 9.3 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, señala que la entrega económica por luto se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prevista por ley, hijos /as, padres y madres, precisándose además que, la entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 soles (S/. 3 000.00) por cada evento.
- 3.3 En concordancia con dicha normativa, el numeral 5.5.3 del documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153", aprobada por Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, detalla los requisitos y condiciones para la percepción de la entrega económica por luto al personal de la salud.
- 3.4 En ese marco legal, se ha verificado que el servidor nombrado **OSCANOA HIDALGO GISELA EDELMIRA**, con el cargo de Técnico en la Salud Pública II Nivel STD del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, cumple con los requisitos y condiciones establecidas para la percepción de la entrega económica por luto en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, por lo que, corresponde reconocer y otorgar a dicho servidor el derecho a percibir la entrega económica por luto de S/. 3, 000.00 Soles (Tres Mil y 00/100 Soles) por el fallecimiento de su hijo **ROSALES OSCANOA, ARON HAZARD** de 5 años de edad, ocurrido el 02 de Marzo de 2019/ 23:30 hrs.

IV. CONCLUSIONES:

En mérito a los fundamentos antes expuestos, se concluye lo siguiente:

- 4.1 **RECONOCER y OTORGAR** el derecho a percibir la entrega económica por LUTO a favor de doña **OSCANOA HIDALGO GISELA EDELMIRA**, con DNI N° 21289460, por la suma de S/. 3,000.00 (TRES MIL con 00/100 soles), por el fallecimiento de su hijo **ROSALES OSCANOA, ARON HAZARD**, con DNI N° 78320920 de 5 años de edad, ocurrido el día 02 de Marzo de 2019 / 23:30 hrs, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA.
- 4.2 Asimismo, se debe remitir el presente informe técnico a la Asesora Legal para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Sin otro particular, es cuanto informo a usted.

Atentamente,


EDUARDO AREVALO LOZANO
Jefe de Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación
UNIDAD DE PERSONAL

EAL/jarl.
C.c Archivo



Epidemiología y S.A

G. Cyclus

[Signature]

Recibido
07-11-23



